



Huancayo, 13 NOV 2023

**VISTO:**

La solicitud S/N de fecha 20 de julio del 2023, donde la Sra. **ROJAS CUICAPUSA HAYDEE ZOSIMA** solicita bonificación especial por cumplir 35 años y el Informe Legal N° 007-2023-MPH/GA-SGGRH-IL; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia a su vez la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, regula en el Artículo II que la autonomía conferida por la Constitución les permite emitir actos administrativos y actos de administración con sujeción a la ley. Bajo esa premisa el artículo 47° del Reglamento Organización y Funciones, señala que la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, se encarga de formular la liquidación de beneficios sociales y derechos que corresponden al personal, proyectando la resolución respectiva, así como, absolver las peticiones laborales de servidores activos, cesantes o pensionistas de los regímenes laborales de la Municipalidad y expedir por delegación las resoluciones de Subgerencia que le corresponda; consecuentemente corresponde a este despacho evaluar el presente caso por tratarse Bonificación Especial por cumplir 35 años y emitir la presente Resolución, tomando en cuenta lo siguiente:

Que, mediante el documento de la referencia el solicitante solicita Bonificación especial por cumplir 35 años de servicios en cumplimiento a la Resolución de Alcaldía N°161-2022-MPH/A de fecha 31 de marzo del año 2022 de aplicación a partir del año 2023.

Asimismo, mediante Informe N°355-2023-MPH/GA/SGGRH-E de fecha 4.09.2023 el responsable de Escalafón informa al Subgerente de Gestión de Recursos Humanos que el servidor municipal nombrado cuenta con un tiempo de servicios de 38 años, 7 meses y 24 días al 31 de agosto del presente mes.

Que, "El Convenio Colectivo es el producto más frecuente de una negociación colectiva, que es la fuente de derechos "por excelencia" del Derecho de trabajo. Tiene naturaleza dual por ser norma jurídica y contrato al mismo tiempo"1. También se la ha definido como: "El acuerdo que permite crear, modificar, o extinguir derechos y obligaciones referidas a remuneraciones, condiciones de trabajo, productividad y demás aspectos concernientes a las relaciones laborales. En puridad, emana de una autonomía relativa consistente en la capacidad de regulación de las relaciones laborales entre los representantes de los trabajadores y sus empleadores"2. Finalmente se debe tener en cuenta el Art. 2.1 de la Recomendación OIT 91 – Recomendación sobre los contratos colectivos que prescribe: "...todo acuerdo escrito relativo a las condiciones de trabajo y de empleo, celebrado entre un empleador, un grupo de empleadores o una o varias organizaciones de empleadores, por una parte, y por otra, una o varias organizaciones representantes de trabajadores.

Que, el Convenio Colectivo viene a ser el documento que contiene el resultado al que llegan el o los empleadores con los trabajadores después de la realización de la negociación colectiva, acuerdo que ve los puntos relativos a la relación laboral que mantienen, pues adquiere valor contractual y normativo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**HUANCAYO**

*Gestión con lucha*

para dichas partes, a razón de la capacidad de negociación que las partes celebrantes han obtenido previamente, de la empleadora y trabajadora que representan.

Que, que se tiene la Resolución N°161-2022-MPH/A de fecha 31 de marzo del año 2022, donde aprueba el Acta de Comisión Paritaria del Pliego de reclamos para el año 2023. Del mismo modo el Acta de acuerdo de la Comisión Paritaria del Pliego de Reclamos para el año 2023 entre el Sindicato de trabajadores empleados de Huancayo SITRAMUN-HUANCAYO y la entidad donde en el cuarto enunciado acuerdan lo siguiente:

*"las partes acuerdan, en que la Municipalidad Provincial de Huancayo, otorgara una Bonificación Especial por Cumplir 35 años de servicio de prestación a la institución por el monto equivalente al 50% de una remuneración total, no sujeto a ningún descuento de ley y un reconocimiento institucional, para los sindicalizados al SITRAMUN-HUANCAYO a partir del 1 de enero del 2023. Clausula con carácter permanente"*

Que, de conformidad con el artículo III del Título Preliminar del Código Civil peruano (en adelante TPCC):  
Artículo III.- Aplicación de la ley en el tiempo que menciona:

*"La ley se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes. No tiene fuerza ni efectos retroactivos, salvo las excepciones previstas en la Constitución Política del Perú."*

Por ello al ser un convenio colectivo es una norma convencional se aplica el art. III del Título Preliminar del Código Civil Peruano, ya que como es de verse el convenio colectivo citado párrafo que antecede tiene vigencia para enero del año 2023 en adelante y habiendo cumplido en demasía el solicitante años de servicio.

Por lo tanto, como se advierte en el precitado párrafo la bonificación especial por cumplir 35 años de servicio se otorgara solo a los servidores municipales que cumplieron a la fecha de la vigencia del presente acuerdo que indica en su cuarto enunciado que es el 1 de enero 2023 en adelante. Y como es de verse en el caso del servidor municipal ROJAS CUICAPUSA HAYDEE ZOSIMA a la fecha de acuerdo a lo comunicado en el Informe N°355-2023-MPH/GA/SGGRH-E de fecha 4 de setiembre del presente año tiene un Tiempo de servicios de 38 años, 7 meses y 24 días al 31/08/2023, por lo tanto no se le hace extensivo dicho derecho.

Que, Asimismo el Informe Legal N° 007 -2023-MPH/GA-SGGRH-IL concluye:" Se le sugiere declarar **INFUNDADA** la petición presentada por el servidor municipal ROJAS CUICAPUSA HAYDEE ZOSIMA, ya que a la fecha no cuenta con el tiempo de servicios requerido que es 35 años de servicios prestados a la Municipalidad Provincial de Huancayo (Informe N°355-2023-MPH/GA/SGGRH-E ) y en razón al 4 enunciado Acta de acuerdo de la Comisión Paritaria del Pliego de Reclamos para el año 2023 entre el Sindicato de trabajadores empleados de Huancayo SITRAMUN-HUANCAYO - Municipalidad Provincial de Huancayo que menciona a la letra que será beneficiario el servidor municipal que cumpla 35 años a partir del 1 de enero de 2023 en adelante."

Estando con la facultad conferida en el Decreto de Alcaldía No.330-2023-MPH/A

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud del servidor municipal ROJAS CUICAPUSA HAYDEE ZOSIMA sobre Bonificación especial por cumplir 35 años de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**HUANCAYO**

*Gestión con lucha*

servicios, por los fundamentos expuestos en la presente resolución a partir del mes de octubre del presente año.

**ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR** el contenido de la presente resolución a la Sra. ROJAS CUICAPUSA HAYDEE ZOSIMA y a las instancias administrativas correspondientes para su cumplimiento, conocimiento y archivo.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

jmom

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
SUB GERENCIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS

.....  
Abog. Charles Espanqui Martinez  
SUPERLENTE

